INFORME 2023
INDIVIDUAL

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
METROPOLITANA DE PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA | AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

PREFACIO 9

NOTA METODOLÓGICA 15

1 Datos Generales 27

2 Fiscalización Superior 31
2.1 Tipos de Auditoría

3 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 37
3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento
3.2 Criterios de Selección
3.3 Alcance
3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

4 Auditoría de Desempeño 43
4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño
4.2 Criterios de Selección
4.3 Alcance
4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

5 Resultados de la Fiscalización Superior 51
5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento
5.2 Auditoría de Desempeño

6 Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 111
6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento
6.2 Auditoría de Desempeño

7 Dictamen 115

8 Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización 119

9 Apéndice 127

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público.**

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

VERSIÓN PÚBLICA

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior**. Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.

- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**. Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

VERSIÓN PÚBLICA

- **Dictamen**. En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII Y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a la **Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez
Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

VERSIÓN PÚBLICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que -además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.

- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.

- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
  En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

VERSIÓN PÚBLICA

- **Fiscalización Superior**
  En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
  En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**
  En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**
  En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
  En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**
  En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
  En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

VERSIÓN PÚBLICA

- **Apéndice**
  En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

  Auditoría Financiera y de Cumplimiento

  - Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

VERSIÓN PÚBLICA

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Finaciera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia
*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.

- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (*véase el cuadro 2*). Estos son:

  - *Importe observado*: indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.
  - *Documentación Soporte*: describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.

VERSIÓN PÚBLICA

- *Descripción de Observaciones*: dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada*: desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones*: dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable*: enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

VERSIÓN PÚBLICA

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	*Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación*
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	*Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.*
	Importe Observado	$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada		
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.

- La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.

- La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

VERSIÓN PÚBLICA

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente								
Número: 5	5.2	5.2.1				5.2.2				
Descripción: Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes				Resultados y Recomendaciones				
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño										
		1 (PLA)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (SEG)	5 (EVA)	6 (RCT)	7 (MCI)	8 (PG)	9 (PC)
		Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana
Procedimientos Específicos										
		(PLA-DPLES)	(PRO-DEFPR)	(PRE-CLAPR)	(SEG-INDPE)	(EVA-CUPAE)	(RCT-TIQUI)	(MCI-ACNOR)	(PG-PPPGE)	(PC-MEPC)
		Documento de Planeación Estratégica	Definición del problema	Pp y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LGCG	Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana
		(PLA-DDPLE)	(PRO-DCPOB)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(RCT-LTAIP)	(MCI-ACSCI)	(PG-FAIIS)	(PC-OCIPP)
		Documentos derivados del PED	Definición de conceptos poblacionales	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LTAIPEP	Ambiente de Control –SCII	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	Órgano Colegiado de participación para la planeación
			(PRO-LVMIR)	(PRE-EAEPE)	(SEG-GEST)		(RCT-INGOB)	(MCI-ACCEC)		
			Lógica vertical de la MIR	Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión		Informe de Gobierno	Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta		
			(PRO-LHMIR)					(MCI-ACAPI)		
			Lógica horizontal de la MIR					Ambiente de Control – operación del CEPCI		
			(PRO-CREMA)					(MCI-ARMAR)		
			Criterios CREMA					Admon. de Riesgos – Metodología especifica de riesgos y MARI		
								(MCI-ARPTR)		
								Admon. de Riesgos –PTAR		
								(MCI-ACSIN)		
								Actividades de control – Sistemas de información		
								(MCI-ACTIC)		
								Actividades de control – Control de TIC's		
								(MCI-ICIND)		
								Información y Comunicación – Calidad de la información de los indicadores		
								(MCI-SUPAC)		
								Supervisión – Acciones correctivas		

Fuente: Elaboración propia.

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

- En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.

- Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

VERSIÓN PÚBLICA

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia

VERSIÓN PÚBLICA

DATOS GENERALES

INFORME 2023
INDIVIDUAL

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE PUEBLA

Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, entre otros.

VERSIÓN PÚBLICA

DATOS GENERALES

INFORME 2023
INDIVIDUAL

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio "fiscalización superior-auditoría gubernamental", el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que "fiscalizar" implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término "auditar" se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

VERSIÓN PÚBLICA

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF[1]), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

[1] Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

VERSIÓN PÚBLICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció la **Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **$20,589,136.53 (veinte millones quinientos ochenta y nueve mil ciento treinta y seis pesos 53/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **$17,500,766.05 (diecisiete millones quinientos mil setecientos sesenta y seis pesos 05/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

VERSIÓN PÚBLICA

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**
  Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**
  Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**
  Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

VERSIÓN PÚBLICA

- **Egresos**
  Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**
  Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**
  Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

VERSIÓN PÚBLICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

VERSIÓN PÚBLICA

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "…100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.1 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha Institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas

VERSIÓN PÚBLICA

4.2 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período"; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control Interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023

Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

  En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

  Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

  De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

VERSIÓN PÚBLICA

- **Seguimiento**

  Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

  El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

  La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

VERSIÓN PÚBLICA

- **Mecanismos de Control Interno**

  La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

  Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

  En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

  A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

VERSIÓN PÚBLICA

RESULTADOS DE LA **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

INFORME 2023
INDIVIDUAL

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:
Estado de Situación Financiera
Estado de Variaciones en la Hacienda Pública

Descripción de la(s) Observación(es):
De la revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, en específico el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022, se identificó que el saldo en el rubro de "Resultados de Ejercicios Anteriores" del ejercicio 2023 en cantidad de $4,307,685.65, no coincide con la suma de los rubros "Resultados de Ejercicios Anteriores" y "Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)" ambos de la columna 2022, por un importe total de $5,189,689.43, generando una diferencia de $882,003.78.

Además, el Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y 2022, remitido en la contestación al requerimiento inicial en el numeral "2.23 Formatos de Información Financiera", presenta importes diferentes al mismo estado, publicado en el tomo VII de la Cuenta Pública del Estado de Puebla del ejercicio 2023.

Lo anterior se relaciona en el anexo 1 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita aclarar y justificar las citadas diferencias, así como proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Además, implementar acciones o mecanismos de control que le permitan contar con procesos de registro, mediante la sistematización de las cuentas contables y presupuestales, con el propósito de proporcionar información sobre la situación financiera y los resultados de la gestión; así como ser de utilidad para la toma de decisiones respecto a la asignación,

VERSIÓN PÚBLICA

administración, control, ejercicio y destino de los recursos públicos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UPMP/REC/078/2025 de fecha 27 de enero de 2025, según recibo 202500975 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa donde argumenta que respecto a la diferencia en el Estado de Situación Financiera en el rubro de ejercicios anteriores, se debe a los movimientos que se realizaron por el reintegro de recursos no erogados del ejercicio 2022, para lo cual adjunta auxiliares y pólizas contables; asimismo lo relacionado con el Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y 2022, informa que por error fue registrado en el formato de Excel 2.23 del requerimiento inicial, aclarando que las cifras correctas son las que se encuentran publicadas en el tomo VII de la Cuenta Pública 2023 del Estado de Puebla.

De la valoración a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, aclaró lo correspondiente al resultado de ejercicios anteriores del Estado de Situación Financiera y del Estado de Variación en la Hacienda Pública; sin embargo, no remitió las acciones o mecanismos de control implementados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0062-23-90/118-CP-R-01 Recomendación

Para que la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:
De conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22, 33, 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 2, 9, 33, fracción XXXVI, 54, fracción IV incisos a) y b) y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como lo establecido en el Capítulo VII "de Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

VERSIÓN PÚBLICA

2. Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes
Importe Observado: $11,677.50

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):
De la revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, en específico el anexo 2 "Integración del saldo Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes", el cual muestra importes pendientes de comprobación (ingresos propios y captación de derechos) por la cantidad de $11,677.50; por lo cual se solicita proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa; en su caso, el reintegro correspondiente.
Lo anterior se relaciona en el anexo 2 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UPMP/REC/078/2025 de fecha 27 de enero de 2025, según recibo 202500975 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en póliza D00140 con depósito en cantidad de $850.00 y cuadro de integración en el cual se identificó que la cantidad de $10,827.50 se encuentra pendiente de recuperación por concepto de gastos a comprobar y reintegros del ejercicio fiscal 2021.

De la valoración a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remitió póliza de reintegro en cantidad de $850.00; sin embargo, se constató que no se cuenta con saldos actualizados, en su caso, que se presenten en el activo no circulante a largo plazo, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental, en específico con el Capítulo III Plan de Cuentas y Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0062-23-90/118-CP-R-02 Recomendación

Para que la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con saldos actualizados en las cuentas por cobrar, de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de

VERSIÓN PÚBLICA

oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:
De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción XXXVI; 54, fracción IV, 63, fracción I y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, en específico, la balanza de comprobación del 01/ene./2023 al 31 /dic./2023, se identificaron cargos en la cuenta 1244-1-001 "Vehículos y Equipo de Transporte" por la cantidad de $60,079.71, que corresponde a una donación por parte del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE) que consiste en un dron profesional, del cual se solicita el resguardo y el alta en el inventario, en su caso las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.
Lo anterior se relaciona en el anexo 3 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UPMP/REC/078/2025 de fecha 27 de enero de 2025, según recibo 202500975 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en resguardo y alta en el inventario de un dron profesional; así como, reporte general de bienes.

De la valoración a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación correspondiente al resguardo y alta en el inventario del bien mueble solicitado.

Fundamento Legal Aplicable:
De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de

VERSIÓN PÚBLICA

Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracciones VI y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

4. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):
De la revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, en específico el anexo 6C "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo", se identificaron importes pendientes de pago del ejercicio 2020 que suman la cantidad de $62,186.12 (Recurso Estatal), de los cuales se solicitan los pagos respectivos; en su caso, remitir las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.
Lo anterior se relaciona en el anexo 4 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UPMP/REC/078/2025 de fecha 27 de enero de 2025, según recibo 202500975 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presentó cuadro de integración de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, donde argumenta que la situación de pago se encuentra pendiente.

De la valoración a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, no remitió las aclaraciones con relación a las "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" correspondientes al ejercicio 2020 que se encuentran pendientes de pago; sin embargo, se constató que no se cuenta con saldos actualizados, en su caso, que se presenten en el pasivo no circulante, a largo plazo, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III Plan de Cuentas y Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0062-23-90/118-CP-R-03 Recomendación

Para que la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con saldos actualizados en las cuentas por pagar a corto plazo, de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC),

VERSIÓN PÚBLICA

a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:
De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 42, 43, 44, 45 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción XXXVI, 54, fracción IV y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:
Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):
De la revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, en específico las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, se constató que no se presentan conforme a la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Capítulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, inciso i) Notas a los Estados Financieros, del Manual de Contabilidad Gubernamental), el cual refiere que deberán revelar y proporcionar información adicional que no se muestra en los Estados Financieros, siendo que es relevante para la comprensión de alguno de ellos, toda vez que se identificaron las siguientes inconsistencias:

1. En las notas de desglose del Estado de Actividades, el concepto "Ingresos y otros beneficios", no explica las cuentas que integran los rubros que en lo individual representen el 15% o más.

2. En las notas de desglose del Estado de Flujos de Efectivo no detalla las adquisiciones de las actividades de inversión efectivamente pagadas, asimismo no presenta la conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro).

3. En la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, se omitieron algunos conceptos y se adicionaron otros, por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en el "Acuerdo por el que se modifica el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables".

VERSIÓN PÚBLICA

Lo anterior se relaciona en el anexo 5 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, respecto del apartado "I) Notas al Estado de Situación Financiera", no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UPMP/REC/078/2025 de fecha 27 de enero de 2025, según recibo 202500975 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual adjunta complemento de las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, tomando en cuenta las normas e información de acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que presentó Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 debidamente requisitadas; sin embargo, se constató que las Notas a los Estados Financieros presentadas no son las que se integraron en la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0062-23-90/118-CP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron las características cualitativas relevantes en las Notas a los Estados Financieros, en incumplimiento con los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa); además, incumplió con las cualidades de la información financiera a producir, es decir, confiabilidad, comparabilidad y relevancia.

VERSIÓN PÚBLICA

Fundamento Legal Aplicable:
De conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción XVIII, 21, 22, 33, 44, 46, fracción I y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII "De Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", inciso i) Notas a los Estados Financieros contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental; así como el Acuerdo por el que se modifica el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

6. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios
Importe Observado: $1,121,970.49

Documentación soporte:
Balance Presupuestario
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría

Descripción de la(s) Observación(es):
De la revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, en específico a los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinaron las siguientes inconsistencias:

1. El formato F4 Balance Presupuestario - LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, muestra ingresos totales devengados por $31,961,170.00 y egresos presupuestarios devengados por $30,754,853.00, generando un Balance Presupuestario de $1,206,317.00, del cual la Entidad Fiscalizada presentó reintegros a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y a la Tesorería de la Federación que suman $84,346.51; sin embargo, por un monto de $1,121,970.49 no remitió la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

2. El formato F6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el total del gasto de servicios personales en la columna aprobado no refleja el impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral.

Lo anterior se relaciona en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita remitir el reintegro respectivo, en su caso, las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes.

VERSIÓN PÚBLICA

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UPMP/REC/078/2025 de fecha 27 de enero de 2025, según recibo 202500975 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presentó documentación comprobatoria y justificativa donde argumenta que el balance presupuestario corresponde a una ampliación por concepto de adelanto de recursos del ejercicio 2024, por lo cual adjunta póliza contable y presupuestaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet, oficio de autorización presupuestal y convenio de colaboración interinstitucional que celebró la Entidad con la Secretaría de Planeación y Finanzas; asimismo, respecto con el formato F6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría, manifiesta que por error involuntario no incluyó el impuesto sobre nómina y otros que se deriven de una relación laboral.

De la valoración a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remitió la documentación comprobatoria y justificativa del balance presupuestario en cantidad de $1,121,970.49; sin embargo, se constató que el formato F6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría, integrado en la cuenta pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2023, no presentó información de acuerdo con lo establecido en los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como la Normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0062-23-90/118-CP-R-04 Recomendación

Para que la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los estados financieros y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción XVIII, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, fracción IV y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 145 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 30 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como lo

VERSIÓN PÚBLICA

establecido en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

5.1.2 Control Interno

7. Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Documentación soporte:
Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):
De la revisión a los informes emitidos por parte del auditor externo, se identificaron 3 observaciones pendientes de solventar por parte de la Entidad Fiscalizada, consistentes en:
1. CI.14.02.2024.002- No existe formalmente un levantamiento físico de la totalidad de activos fijos.
2. CI.14.02.2024.003- La entidad no cuenta con un papel de trabajo que refleje el cálculo de la depreciación de todos los activos fijos.
3. D.14.02.24.002- La documentación presentada como soporte de los indicadores.

Lo anterior se relaciona en el anexo 7 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; motivo por el cual se solicita proporcione las constancias de solventación a dichas observaciones, emitida por el Auditor Externo; así como la documentación comprobatoria y justificativa que sirvió de base para la citada solventación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UPMP/REC/078/2025 de fecha 27 de enero de 2025, según recibo 202500975 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presenta diversa documentación consistente en dictamen de identificación de bienes; oficio de cierre de inventarios institucional; informe de cierre de inventarios; reporte de avances; reporte final del levantamiento físico del inventario; papel de trabajo del cálculo de depreciaciones; reporte de depreciaciones emitido en el sistema contable y balanza de comprobación.

De la valoración a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, presentó información relacionada con el seguimiento a las observaciones pendiente de solventar; sin embargo, no proporcionó las constancias de solventación emitidas por el Auditor Externo.

VERSIÓN PÚBLICA

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0062-23-90/118-CI-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no dieron atención a las observaciones emitidas por el Auditor Externo, en su caso, no se cuenta con las constancias de solventación respectivas, en incumplimiento del artículo 54, fracciones IV, inciso c) y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:
De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 42, 43, y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI 44 y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.3 Transparencia

8. Elemento(s) de Revisión: Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Documentación soporte:
Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Descripción de la(s) Observación(es):
De la verificación a las obligaciones de transparencia de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, se determinó que la Entidad Fiscalizada, no publicó la totalidad de sus obligaciones en su página de Internet, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Lo anterior se relaciona en el anexo 8 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; motivo por el cual se solicita remitir las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UPMP/REC/078/2025 de fecha 27 de enero de 2025, según recibo 202500975 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual remite la liga de la página de internet donde se encuentra publicada; asimismo, remitió formatos de los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio 2023.

VERSIÓN PÚBLICA

De la valoración a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió evidencia del cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:
De conformidad con lo establecido en los artículos 27, 46, 47, 51, 56, 62, 66, 67, 68, 69, 72, 79, 81 y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5.1.4 Egresos

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:
Expedientes de Personal

Descripción de la(s) Observación(es):
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, referente a una muestra de 36 expedientes de personal, con alta en el ejercicio 2023, se identificaron faltantes en 23 expedientes, por lo que solicita proporcionar la documentación faltante, en su caso las justificaciones y aclaraciones que considere pertinentes. Asimismo, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Lo anterior se relaciona en el anexo 9 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UPMP/REC/078/2025 de fecha 27 de enero de 2025, según recibo 202500975 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presenta la documentación comprobatoria y justificativa consistente en documentación faltante de algunos expedientes de personal; asimismo, argumenta la dispensa de la constancia de antecedente no penales por el certificado de registro en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación; además, informa que fueron solicitados los documentos faltantes a través de correo electrónico dirigido a las personas servidoras públicas correspondientes.

De la valoración a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remitió

VERSIÓN PÚBLICA

documentación faltante en 23 expedientes de personal; sin embargo, no remitió los mecanismos de control implementados que le permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, en su caso, actualizar la normativa en la que señale los documentos requeridos para integrar los expedientes de personal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0062-23-90/118-E-R-05 Recomendación

Para que la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, implemente mecanismos de control que le permitan actualizar la normativa interna, a efecto de señalar la documentación para la debida integración de los expedientes de personal.

Fundamento Legal Aplicable:
De conformidad con lo establecido en el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Puebla; 54 fracción IV y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y listado de documentos para integrar los expedientes.

10. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales
Importe Observado: $2,172,236.16

Documentación soporte:
Contratos
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):
De la revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla en específico al anexo 11 "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", donde presenta información de adjudicaciones del Capítulo 3000 "Servicios Generales" cuyos contratos fueron formalizados con recursos de captación de derechos y mixtos, mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2023, de los cuales se seleccionaron como muestra 9 expedientes, determinándose inconsistencias en 7 contratos de acuerdo a lo siguiente:

1. Del contrato número Caceca 1202/2023, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Consejo de acreditación CACECA, A.C., cuyo objeto es "CASECA se obliga de manera no exclusiva ni principal a realizar el proceso de evaluación con fines de Acreditación del programa académico, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el contrato", por un importe de $139,972.56 con fuente de financiamiento de captación de derechos; no proporcionó solicitud y autorización de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción;

VERSIÓN PÚBLICA

documento que acredite la capacidad económica y financiera del proveedor adjudicado (declaración anual) y registro del gasto devengado.

2. Del contrato número UPMP-21-2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Sistemas Hidráulicos Save, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento menor en 13 comedores metálicos ubicados en jardines exteriores de los edificios denominados UD1 y UD2", por un importe de $79,993.60 con fuente de financiamiento de captación de derechos; no proporcionó constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado. Además, en la solicitud de suficiencia presupuestal, oficio UPMP/RMSG/AUT/22/2023, señala la partida 2141 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; sin embargo, en el anexo técnico de fecha 04 de diciembre de 2023, presenta la partida 3511 Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos.

3. Del contrato número UPMP-01-2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la universidad en turnos de 24x24 Hrs. (10 guardias)", por un monto fiscalizable de $1,100,000.00, se identificaron inconsistencias en el cuadro comparativo, ya que los importes no corresponden a las cotizaciones que se recibieron de los participantes; además, el monto pagado con recursos de captación de derechos por la cantidad de $1,215,675.71, excede lo establecido en el contrato por la cantidad de $1,095,258.62 (considerando la retención del 5 al millar).

4. Del contrato número UPMP-06-2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Oohel Technologies S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de plataforma para control escolar, capacitación, asesoría a usuarios y migración de datos a la plataforma informática catalogada como Enterprise Resourcing Planner (ERP) en la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla", por un importe fiscalizable de $388,170.00; no proporcionó garantía de cumplimiento.

5. Del contrato número UPMP-09-2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Anori Comercializadora S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de limpieza en las instalaciones de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla", por un importe fiscalizable de $200,100.00; no proporcionó cotizaciones de los proveedores y evidencia de la totalidad de los entregables.

6. Del contrato número UPMP-11-2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Telecomunicaciones Autónomas sin Límite S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de internet en la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla", por un importe fiscalizable de $119,000.00; no proporcionó cotizaciones de los proveedores; además, la

VERSIÓN PÚBLICA

suma de las pólizas; CFDI; solicitudes de pago y comprobantes de pago de captación de derechos, no coinciden con lo establecido en el contrato.

7. Del contrato número UPMP-12-2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Computadoras e Instalaciones KB, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de impresión y fotocopiado en la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla", por un importe fiscalizable de $145,000.00; no proporcionó cotizaciones de los proveedores y documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; además, la suma de las pólizas; CFDI; solicitudes de pago y comprobantes de pago de captación de derechos, no coinciden con lo establecido en el contrato.

Lo anterior se relaciona en el anexo 10 que se adjunta y forma parte integrante de la presente Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita aclarar y justificar, así como proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Asimismo, deberá implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UPMP/REC/078/2025 de fecha 27 de enero de 2025, según recibo 202500975 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presentó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

- Del contrato número Caceca 1202/2023, por un importe de $139,972.56, remitió autorización de suficiencia presupuestal; pólizas contables y presupuestarias, con documentación soporte como SPEI, orden y solicitud de pago, entre otros; además, argumentó que no se cuenta con solicitud de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción y declaración anual.

- Del contrato número UPMP-21-2023, por un importe de $79,993.60, argumentó que se realizó fe de erratas al oficio UPMP/RMSG/AUT/22/2023, señalando que la partida correcta es la 3511, adjunta anexo técnico y solicitud de suficiencia; sin embargo, no proporcionó la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.

- Del contrato número UPMP-01-2023, por un importe fiscalizable de $1,100,000.00, remitió cotizaciones; pagos, pólizas contables y presupuestarias; CFDI; solicitudes de pago; auxiliares de cuentas presupuestarias; sin embargo, no aclaró el monto pagado con recursos de captación de derechos por la cantidad de $1,215,675.71, el cual no corresponde a la estructura de financiamiento establecida en el contrato.

VERSIÓN PÚBLICA

- Del contrato número UPMP-06-2023, por un importe fiscalizable de $388,170.00, remitió garantía de cumplimiento.

- Del contrato número UPMP-09-2023, importe fiscalizable de $200,100.00, remitió cotizaciones de proveedores y entregables, que constan en bitácoras diarias de limpieza.

- Del contrato número UPMP-11-2023, un importe fiscalizable de $119,000.00, remitió cotizaciones de proveedores; pagos; solicitudes de pago; pólizas contables; auxiliar de cuentas; entre otros; asimismo, argumentó que el monto pagado con fuente de financiamiento de captación de derechos en 2023 fue por $116,498.04.

- Del contrato número UPMP-12-2023, por un importe fiscalizable de $145,000.00, remitió cotizaciones de proveedores; pólizas contables; comprobantes de pago, CFDI; auxiliares de las cuentas; entre otros; además, argumentó que el monto pagado en el ejercicio 2023 fue de $47,707.32, quedando en pasivo un importe de $46,226.58; sin embargo, no presentó el documento con el que acreditó la capacidad técnica de los participantes.

Además, respecto de los mecanismos de control implementados, remitió memorándum No. UPMP/RMSG/280BIS/2024, mediante el cual la unidad administrativa responsable hace de conocimiento a los titulares de las áreas, que se llevaran a cabo capacitaciones para dar a conocer los criterios y/o documentación que integran las requisiciones, así como los expedientes de adjudicación, de lo anterior adjunta lista de asistencia.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remitió documentos faltantes de 3 contratos que suman $707,270.00, así como los mecanismos de control implementados que le permitirán contar con expedientes de adquisiciones debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable; sin embargo, de 4 contratos que suman $1,464,966.16, no remitió la totalidad de los documentos de acuerdo a lo siguiente: Caceca 1202/2023, no remitió solicitud de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción y declaración anual; UPMP-21-2023 no remitió constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; UPMP-12-2023 no remitió el documento con el que acreditó la capacidad técnica de los participantes; UPMP-01-2023, no aclaró el motivo por el cual el monto pagado con captación de derechos no corresponde a la estructura de financiamiento establecida en el contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0062-23-90/118-E-SA-01 Solicitud de aclaración

VERSIÓN PÚBLICA

Para que la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de $1,464,966.16 (un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos 16/100 M.N.), que corresponde a la suma de los importes fiscalizables de 4 contratos, toda vez que, no remitió la totalidad de la documentación, siendo los siguientes: Caceca 1202/2023 por $139,972.56, no remitió solicitud de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción y declaración anual; UPMP-21-2023, por $79,993.60, no remitió constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; UPMP-12-2023 por $145,000.00, no remitió documento que acredite la capacidad técnica de los participantes y UPMP-01-2023 por $1,100,000.00, no aclaró el motivo por el cual el monto pagado con captación de derechos no corresponde a la estructura de financiamiento establecida en el contrato; todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:
De acuerdo en lo establecido en los artículos: 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, fracciones IV y VI, 71, 72, 97, 99, 100, fracción II, 104, 131 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 9, 54, fracciones IV y V, 63, fracción I y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 47, fracción II y 64, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Importe Observado: $218,052.45

Documentación soporte:
Contratos
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla en específico al anexo 11 "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", donde presenta información de 1 expediente de adjudicación correspondiente al Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", con número de contrato UPMP-19-2023, formalizado con recursos de captación de derechos y realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Adquisición de seis equipos de cómputo avanzado del centro de cómputo de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla", por un importe de $218,052.45; del cual no proporcionó documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; resguardos y alta de los bienes en el inventario.

VERSIÓN PÚBLICA

Lo anterior se relaciona en el anexo 11 que se adjunta y forma parte integrante de la presente Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita aclarar y justificar, así como proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Asimismo, deberá implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de bienes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UPMP/REC/078/2025 de fecha 27 de enero de 2025, según recibo 202500975 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual presentó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en resguardo y alta de los bienes generado desde el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remitió algunos documentos faltantes del contrato UPMP-19-2023; así como los mecanismos de control implementados que le permitirán contar con expedientes de adquisiciones debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable; sin embargo, no remitió el documento mediante el cual acreditó la capacidad técnica de los participantes.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0062-23-90/118-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de $218,052.45 (doscientos dieciocho mil cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.), que corresponde al importe del contrato UPMP-19-2023, cuyo objeto es “Adquisición de seis equipos de cómputo avanzado”, toda vez que, no remitió el documento mediante el cual acreditó la capacidad técnica de los participantes, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De acuerdo con lo establecido en los artículos: 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, fracciones IV y VI, 72, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 9, 54, fracciones IV y V, 63, fracción I y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

VERSIÓN PÚBLICA

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de Auditoría de Desempeño Estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y los procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública de la **Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

VERSIÓN PÚBLICA

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha Institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño

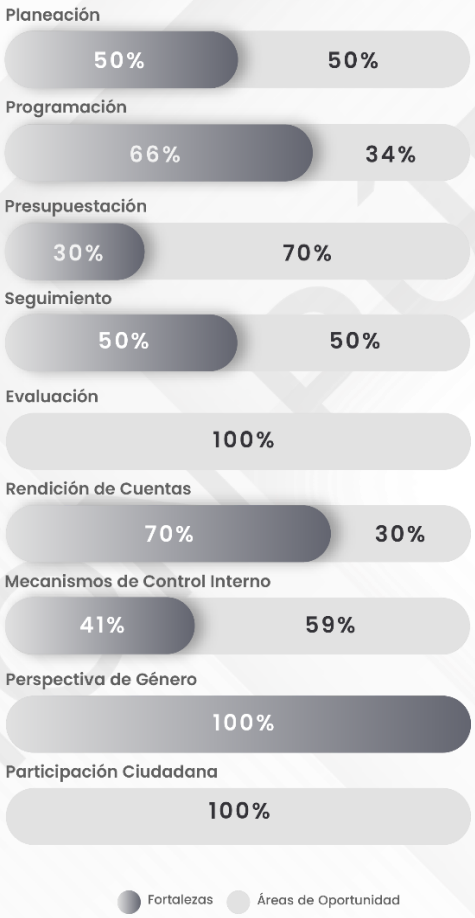

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, el procedimiento general que presentó un mayor porcentaje de fortalezas fue Perspectiva

de Género, cuyos elementos analizados cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, y Mecanismos de Control Interno, ya que registraron áreas de oportunidad en un 50%, 34%, 70%, 50%, 30% y 59% respectivamente; mientras que los procedimientos de Evaluación y Participación Ciudadana destacaron al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII

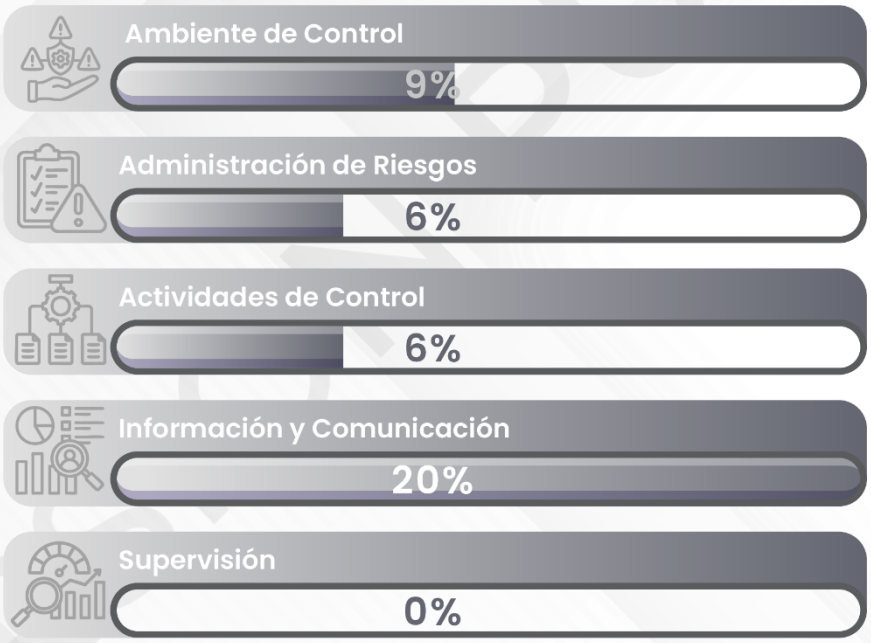

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en la Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje

de fortalezas fue Información y Comunicación con 20%; seguido de Ambiente de Control, el cual registró 9%; las evidencias presentadas sobre el Administración de Riesgos, así como las referentes a Actividades de Control, sustentan en ambos casos, el 6% de elementos cumplidos; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad fue el de Supervisión, con 0% de fortalezas.

De manera global, el sistema de control interno de la **Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla** cumplió con el 41% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considera "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80% y menor al 90%, o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp

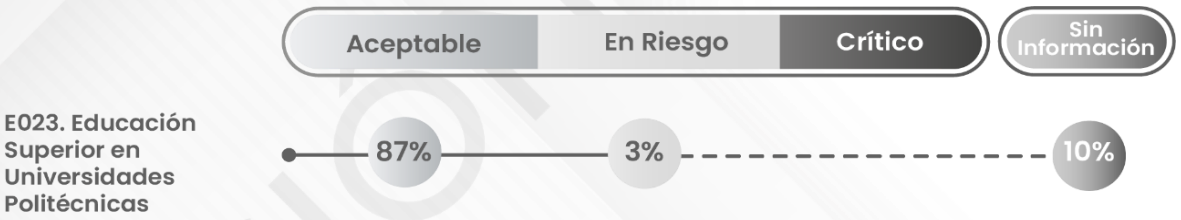

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas, el 87% se ubicó en el parámetro "Aceptable", mientras que el 3% en estado "En Riesgo" y el 10% restante "Sin Información", parámetro que indica que se encontraron inconsistencias entre el avance reportado en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y el reportado en el Avance de Indicadores para Resultados.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE

Los documentos de planeación táctica presentados por la Entidad Fiscalizada, denominados Programa Institucional Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla y Programa Sectorial Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural, cumplieron con la estructura, las características técnicas y vigencia necesarios para determinar que en el ejercicio fiscal 2023, éstos constituyeron una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas a dicha Institución, cuyo contenido, se constató, fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el sector y/o ámbito público correspondientes.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR

Se determinó que el problema central que fue definido para el Pp E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas y establecido en los apartados 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado del documento de Diagnóstico vigente en 2023, cumplió con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública. En este sentido, las evidencias documentales presentadas por la Entidad Fiscalizada permitieron verificar que el planteamiento del problema público identificado denotó una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluyó a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permitió dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guardó consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la MIR correspondiente.

Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR

Respecto de la lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas, la valoración de los elementos de la Ficha Técnica de dicha herramienta, remitida por la Entidad Fiscalizada como una de las principales evidencias documentales del diseño del programa, respalda la confirmación de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitieron hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes, así como evaluar el logro del

VERSIÓN PÚBLICA

programa; mientras que los medios de verificación se consideraron suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; aunado a lo cual, cada nivel del resumen narrativo contó con Supuestos específicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática
Descripción del resultado: PRE-CLAPR
De conformidad con la examinación de los datos registrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general), toda vez que se asignó una clasificación "E" cuya descripción corresponde a "Prestación de servicios públicos".

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito
Descripción del resultado: SEG-ESTRA
La Entidad Fiscalizada presentó los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios correspondientes a los cuatro trimestres de 2023, en los cuales se constató que, al cierre de dicho ejercicio fiscal, el avance en el cumplimiento de las metas de la mayoría de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades) establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas, mostraron un avance "Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%", mostrando un desempeño adecuado, así como la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR, denotando una destacada operación de dicha intervención pública.

VERSIÓN PÚBLICA

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI

La Entidad Fiscalizada cumplió con las obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental al publicar en su sitio oficial de Internet (http://metropoli.edu.mx/) la información referente al ejercicio de su presupuesto (Estados Financieros, formatos de la Ley de Disciplina Financiera, Inventario de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, y Montos de Ayudas). Asimismo, publicó la Alineación del Programa Presupuestario, la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores del Pp E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas a su cargo, así como los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, el Avance de Indicadores para Resultados y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Todo lo anterior correspondiente al ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP

La Entidad Fiscalizada, en el marco de los procesos de Rendición de Cuentas y Transparencia , remitió los formatos de "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana", así como "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", todos asociados con información de desempeño y correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en 2023 , dando cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI

En el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, la Entidad Fiscalizada designó al personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) al interior de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla; asimismo, las evidencias documentales presentadas por dicha Institución, permitieron corroborar que su Comité de Control Interno y Desempeño Institucional (COCODI), sesionó

VERSIÓN PÚBLICA

periódicamente e informó sobre el estado que guardaron los asuntos relativos al control interno, contribuyendo así al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados; a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y al establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control. Todo esto en su conjunto, permitió agregar valor a la gestión institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos traducidos en compromisos de solución a los asuntos presentados.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales
Descripción del resultado: MCI-ICIND
La Entidad Fiscalizada remitió evidencia suficiente que permitió constatar que durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, permitió el monitoreo y seguimiento trimestral de sus indicadores estratégicos y de gestión mediante el Sistema Estatal de Evaluación y el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño; derivando los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y los reportes del Avance de Indicadores para Resultados, correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023; asimismo, se identificó el uso de formatos de reportes trimestrales de validación de la información por el personal a cargo como mecanismo de verificación de la calidad de la información. Esta actividad le permitió a la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente fue comunicada al interior de la Universidad utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas, con la finalidad de implementar las acciones pertinentes para atender posibles áreas de oportunidad y fortalecer los aciertos y, en consecuencia, mejorar el desempeño del Pp.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género
Descripción del resultado: PG-PPPGE
La Entidad Fiscalizada impulsó a través del Pp E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas, objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación; particularmente a través de la Actividad 1.3 Actividades de sensibilización en igualdad laboral y no discriminación. A partir de lo anterior, se constató que la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, destinó recursos para la realización de actividades orientadas a la promoción de la igualdad e inclusión; asimismo, dichas actividades tuvieron como objetivo promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de

VERSIÓN PÚBLICA

las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, y la reducción de las brechas de desigualdad entre ambos géneros. En este sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución en el ejercicio fiscal 2023 contribuyó a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática y a la Política estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIIS

La Entidad Fiscalizada emitió formalmente el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva 2022-2024, de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; con la visión de ser una Institución educativa, conformada por un equipo de trabajo consciente de la importancia y aplicabilidad de los principios y valores establecidos en este plan, para el logro de la igualdad sustantiva, que promueva y concrete la igualdad, la no discriminación y una vida libre de violencia entre mujeres y hombres, a través de la transversalización de la perspectiva de género, de acciones afirmativas y de la construcción sólida de una comunidad universitaria en apego a los principios establecidos. La emisión formal de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva coadyuvó en el fomento de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia; incidiendo positivamente en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciando las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES-1

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el llenado del Formato de requerimiento: AEED.PG1.PLANEACIÓN.2023, remitiendo en su apartado 1. PA.PG1.PE1.Documento de

VERSIÓN PÚBLICA

Planeación de nivel Estratégico el Programa Institucional de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla; sin embargo, este documento no cumple con las características de un documento de planeación estratégica como se establece en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, pues no define las temáticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas de nivel superior a las que alinea sus documentos tácticos y operativos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UPMP/REC/SPyE/075/2025 de fecha 29 de enero de 2025, el Plan Institucional de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla; el Programa Sectorial de Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural; y la Modificación y Adecuación del PED 2019-2024. Adicionalmente, la Universidad informó que su documento principal, el Pp E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas, vigente en el ejercicio fiscal 2023, se encontró alineado al documento de planeación estratégica en el Eje 4 Disminución de las desigualdades; Objetivo 04 Reducir la pobreza y la brecha de desigualdad social, entre las personas y las regiones, con un enfoque sostenible; Estrategia 01 Generar las condiciones que permitan mejorar el bienestar integral de las personas; Líneas de acción 01 Incrementar el acceso a la educación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y población adulta en todos los niveles educativos; 08 Impulsar la formación integral en el desarrollo de conocimiento, habilidades, valores, cultura, cuidado personal y del medio ambiente; Estrategia 02 Generar esquemas orientados a disminuir las brechas de desigualdad en las regiones del estado; Líneas de acción 01 Impulsar acciones orientadas a disminuir las carencias sociales con criterios de calidad, accesibilidad y disponibilidad en las regiones del estado; 02 Incentivar la participación social mediante la corresponsabilidad y coinversión de los diferentes sectores, con un enfoque de pertinencia cultural en las regiones del estado; y 03 Emprender esquemas de coordinación entre los tres niveles de gobierno para lograr un mejor desarrollo regional. Por lo anterior fue posible corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre sus instrumentos de planeación de carácter estratégico y operativo; aspectos fundamentales para concluir que la actuación de la Universidad contribuyó, en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público, en ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB-2

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, este Ente Fiscalizador consideró la definición de la población objetivo, en el documento de Diagnóstico y en la MIR del Pp

VERSIÓN PÚBLICA

E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas, así como la correcta definición y cuantificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales), y se observó la consistencia de la información con el planteamiento del problema; encontrando lo siguiente:

- El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.
- La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp es inconsistente con la población objetivo establecida en la MIR.
- La población objetivo implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo no es consistente con la establecida en la MIR, debido a que la primera refiere a "Egresados de educación media superior" mientras que la segunda refiere a "Estudiantes inscritos y reinscritos en los programas educativos de las Universidades Politécnicas", en ese sentido, la población atendida no es un subconjunto de la población objetivo, y esta última, no corresponde con la establecida implícitamente en el Propósito.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UPMP/REC/SPyE/075/2025 de fecha 29 de enero de 2025, el documento de Diagnóstico del Pp E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas, e informó que en el numeral 3. "Cobertura" puntos 3.1 y 3.2 se indica la metodología para la identificación de la población objetivo, así como la estrategia de cobertura; mencionó también que, textualmente se encuentra definida la población objetivo, la cual es: Egresados de educación media superior de instituciones del estado de Puebla interesados en realizar estudios de nivel superior de calidad en Universidades Politécnicas del Estado; sin embargo, como se señaló en la Cédula, la información contenida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp, no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales y únicamente menciona que el criterio de focalización fue la ubicación geográfica. De igual manera, la población objetivo señalada es inconsistente con la que se encuentra definida en la MIR: Estudiantes inscritos y reinscritos en los programas educativos de las Universidades Politécnicas; y que también es la

VERSIÓN PÚBLICA

que se encuentra implícita en el Propósito. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90118-2023-PRO-DCPOB-01

La Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica de los Programas presupuestarios, particularmente los documentos de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa que corresponda.

Fundamento legal
Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados
Descripción del resultado: PRO-LVMIR-3
Para este procedimiento específico la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, valoró la existencia de lógica vertical en el Pp E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas, es decir, se analizó la existencia de una relación causal entre los niveles de objetivos, si el Propósito representó un objetivo único, si los supuestos constituyeron factores externos asociados a cada

VERSIÓN PÚBLICA

objetivo en su nivel y la no duplicidad de objetivos al interior de la MIR del Pp; identificando lo siguiente:

- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limite el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los supuestos de los indicadores de nivel Fin y Componentes 1, 2, 4 y 6 no representan factores externos; asimismo, el supuesto del indicador de nivel Fin, no se encuentra asociado al objetivo en su nivel, es decir, su no ocurrencia no limita el cumplimiento del objetivo; situación metodológicamente incorrecta dado que, en atención a la MML, los supuestos deben ser factores externos los cuales, al no ocurrir afectan en el logro de los objetivos en cada nivel.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UPMP/REC/SPyE/075/2025 de fecha 29 de enero de 2025, la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio fiscal 2023; sin embargo, este documento es el mismo analizado previamente y del cual derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten. Asimismo, remitió la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio fiscal 2025, y argumentó que en dicho documento se observa el cumplimiento de los elementos técnicos relativos a la lógica vertical, conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico. Al respecto, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Universidad en atención a los resultados notificados en la Cédula aquí referida, sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia correspondiente a ejercicios fiscales diferentes al auditado, no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90118-2023-PRO-LVMIR-02

La Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla debe emprender las acciones que considere necesarias, a fin de mejorar el diseño del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que las Fichas Técnicas de Indicadores de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la

VERSIÓN PÚBLICA

intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución de los Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-4

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de nivel Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas, a cargo de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integran a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- El nombre y el método de cálculo del indicador del Componente 6 no son consistentes con su definición.
- El indicador de nivel Fin no mide la esencia del objetivo al que corresponde.
- Los indicadores de nivel Fin, Propósito y Componentes 1, 4 y 6 son datos absolutos, por lo que impiden dimensionar adecuadamente el logro del objetivo en cada nivel.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

VERSIÓN PÚBLICA

Los indicadores del Pp E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas, no cumplen los Criterios de Claridad, Relevancia y Adecuado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UPMP/REC/SPyE/075/2025 de fecha de 29 de enero de 2025, las Fichas Técnicas de Indicadores y la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y 2025; esto como sustento de la justificación de que el Pp ejecutado en el ejercicio fiscal 2025 cumple con las características de claridad, adecuado y relevancia. Asimismo, respecto a la observación realizada al Componente 6, remitió una explicación de cómo se construyó el indicador. Al respecto, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Universidad en atención a los resultados notificados en la Cédula aquí referida, sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia correspondiente a ejercicios fiscales diferentes al auditado, no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90118-2023-PRO-CREMA-03

La Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla debe emprender las acciones que considere necesarias a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa presupuestarios a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22,

VERSIÓN PÚBLICA

25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación
Descripción del resultado: PRE-PROPR-5
A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente".

En ese sentido, se identificaron las siguientes oportunidades de mejora en la relación programática-presupuestaria:

- Al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023 se realizaron ampliaciones al presupuesto por un total de $7,293,592.88, lo que representó un incremento del 26.48% respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2023; ampliación de presupuesto que no se vio reflejada en el incremento de las metas o el alta de Actividades en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).
- Se identificó una reducción de la meta del indicador de nivel Fin, situación que se contrapone a la ampliación de presupuesto que se señala en el punto anterior.
- Al final del ejercicio fiscal revisado, se devengó un total de $30,754,854.30 de los $34,840,186.88 modificados durante el ejercicio, lo que representa el 88.27% de eficacia presupuestaria, en el ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada
Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UPMP/REC/SPyE/075/2025 de fecha de 29 de enero de 2025 un listado de ampliaciones y reducciones realizadas en el ejercicio fiscal 2023; el Convenio de

VERSIÓN PÚBLICA

Coordinación Interinstitucional que tuvo por objeto establecer las bases para que la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas realizara un adelanto de recursos a la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla para el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su operación; y el Oficio DPPP-10682/2023 a través del cual se realizó la autorización de la suficiencia presupuestaria mencionada en el Convenio anterior. Estos documentos como sustento de que las ampliaciones señaladas en la descripción del resultado fueron derivadas de lo siguiente: Presupuesto que fue comprometido en 2022 y devengado y pagado en 2023; y que el 29 de diciembre de 2023 la Universidad recibió un adelanto de recursos por parte de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas para hacer frente a los gastos del primer trimestre del ejercicio fiscal 2024, la cual se vio reflejada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de 2023. Por lo anterior, fue posible constatar la justificación de la Entidad Fiscalizada, en ese sentido, se determinó que **atiende el resultado**. A fin de fortalecer la relación programática-presupuestal es importante vigilar de manera permanente que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y la correspondiente al presupuesto modificado y devengado; y en su caso, documentar cualquier posible situación que en el futuro requiera aclaración

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria
Descripción del resultado: PRE-EAEPE-6
A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con la información presupuestaria del Avance de Indicadores para Resultados, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos
  - Aprobado $27,546,594.00
  - Modificado $34,840,186.88
  - Devengado $30,754,854.30
- Avance de Indicadores para Resultados
  - Aprobado $27,454,590.00
  - Modificado $32,474,720.00
  - Devengado $31,912,480.00

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se identificó que los presupuestos devengado y modificado plasmados en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos es inconsistente con el Avance de Indicadores para Resultados.

VERSIÓN PÚBLICA

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UPMP/REC/SPyE/075/2025 de fecha de 29 de enero de 2025, un reporte del presupuesto conforme al Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF), esto adicional a la siguiente argumentación:

> *"Se hace de conocimiento que la información plasmada en el Avance de Indicadores para Resultados no fue proporcionada por la Universidad, por lo que se deduce que dicha información se obtuvo del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF), como se muestra en el anexo 1 adjunto al presente.*
> *Es necesario mencionar que el SIAF, solo muestra el presupuesto otorgado por la* [entonces] *Secretaría de Planeación y Finanzas el cual corresponde a subsidio Federal, subsidio Estatal y Capacitación de Derechos sin embargo, la Universidad tuvo ampliaciones de presupuesto correspondientes a remanentes de ejercicios anteriores e ingresos propios, los cuales no se muestran en el SIAF, es por ello que existe una variación de la información.*
> *Por lo antes mencionado, se hace la aclaración que la información correcta es la plasmada en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos, por lo que se están tomando las medidas necesarias para evitar dichas inconsistencias en los periodos subsecuentes."*

Derivado de los argumentos y evidencia presentada por la Universidad, se verificó que ésta mantiene control sobre el ejercicio de su presupuesto y la documentación generada al respecto; en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**. A fin de fortalecer la consistencia del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria, resulta relevante hacer alusión a la importancia de vigilar que exista coincidencia entre la información presupuestal emitida por la propia Institución y los reportes e informes que emiten las Instituciones facultadas para ello, y que en caso de identificar variaciones, la Entidad Fiscalizada debe conocer los motivos, documentarlos y sustentarlos de manera que se puedan precisar en el momento en el que sea requerido.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados
Descripción del resultado: SEG-INDPE-7

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada y en atención a que las metas establecidas para los indicadores se encuentran programadas para cumplirse en 2024, se aplicó el siguiente algoritmo para determinar el nivel de

VERSIÓN PÚBLICA

cumplimiento esperado al cierre del ejercicio fiscal 2023 para los indicadores a cargo de la Entidad Fiscalizada contenidos en el programa estratégico y sus instrumentos de planeación derivados:

$$Valor\ esperado\ de\ la\ meta\ 2023 = Línea\ Base + \left(\frac{Valor\ de\ la\ meta_{2024} - Valor_{Línea\ Base}}{2024 - Año_{Línea\ Base}}\right)(2023 - Año_{Línea\ Base})$$

$$\%\ de\ Cumplimiento = \left(\frac{Avance\ 2023}{Valor\ esperado\ de\ la\ meta\ 2023}\right)100$$

$$\%\ de\ Cumplimiento_{indicadores\ descendentes} = \left(\frac{Valor\ esperado\ de\ la\ meta\ 2023}{Avance\ 2023}\right)100$$

- Indicador: Matrícula de la Universidad. Porcentaje de cumplimiento 47.83% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Número de cuerpos académicos en consolidación. Porcentaje de cumplimiento 0%. (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Cursos en equidad de género. Porcentaje de cumplimiento 346.15%. (Crítico por meta excedida).
- Indicador: Programas académicos acreditados. Porcentaje de cumplimiento 0%. (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Deserción escolar. Porcentaje de cumplimiento 71.02%. (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Eficiencia terminal. Porcentaje de cumplimiento 77.65%. (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Estudiantes de licenciatura en programas acreditados. Porcentaje de cumplimiento 0%. (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Proyectos de desarrollo regional. Porcentaje de cumplimiento 27.77%. (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Porcentaje de retención. Porcentaje de cumplimiento 115.66%. (En riesgo).
- Indicador: Incorporación laboral de egresados. Porcentaje de cumplimiento 203.33%. (Crítico por meta excedida)
- Indicador: Porcentaje del personal capacitado. Porcentaje de cumplimiento 119.05%. (En riesgo).
- Indicador: Implementar el Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015. Porcentaje de cumplimiento 0%. (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Porcentaje de graduación. Porcentaje de cumplimiento 81.72%. (En riesgo).
- Indicador: Alumnos en proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico. Porcentaje de cumplimiento 31.55%. (Crítico por incumplimiento de la meta).

VERSIÓN PÚBLICA

- Indicador: Convenios realizados con los sectores productivo y social. Porcentaje de cumplimiento 137.93%. (Crítico por meta excedida).
- Indicador Proyectos de sustentabilidad. Porcentaje de cumplimiento 15.30%. (Crítico por incumplimiento de la meta).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores del Programa Institucional de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, el 11% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable" y el 17% "En Riesgo"; mientras que el 55% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta y el 17% en estado "Crítico" por meta excedida.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UPMP/REC/SPyE/075/2025 de fecha de 29 de enero de 2025, tarjetas informativas a través de las cuales presentó argumentaciones y justificaciones para cada uno de los indicadores cuyo porcentaje de cumplimiento de la meta programada se ubicó en el parámetro de estado "Crítico". En ese sentido, la Universidad identificó las principales causas asociadas a los parámetros de cumplimiento observados destacando: perfil de los proyectos presentados, aumentos de casos de violencia doméstica, factores socioeconómicos, la pandemia por COVID-19, baja acreditación de los programas educativos, cambios administrativos, factores motivaciones y personales de los estudiantes, condiciones de marginación en las comunidades etc.; si bien, la Universidad advierte el impacto de estas causas en el cumplimiento de las metas programadas de los indicadores derivados de su documento de planeación táctica, no remitió evidencia documental en la que sea posible identificar que, a partir de la identificación de las causas internas o externas gestionó adecuaciones a las metas de manera oportuna, para evitar parámetros de cumplimiento observables; asimismo, no remitió documentos relacionados con altas o bajas de presupuesto, rediseño de la estructura orgánica o de los programas de trabajo, modificación de los documentos rectores de la planeación o de los Pp, o evidencia la materialización de riesgos fuera del alcance y control de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla; estos últimos como causas emergentes no controladas por la Institución que impactan en el cumplimiento de los objetivos. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90118-2023-SEG-INDPE-04

La Entidad Fiscalizada debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica;

VERSIÓN PÚBLICA

particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST-8

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componente y Actividad y se observó lo siguiente:

- Indicador del Componente 2: Porcentaje de formación educativa integral brindada. (Sin Información)
- Indicador del Componente 3: Porcentaje de deserción escolar. (Sin Información)
- Indicador del Componente 5: Porcentaje de aspirantes inscritos. (Sin Información)

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de nivel Componente y Actividad del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 89.28% se ubicó en el parámetro de estado “Aceptable”; mientras que para 10.72% restante, correspondiente a 3 indicadores de nivel Componente se encontraron inconsistencias entre el

VERSIÓN PÚBLICA

avance 2023 reportado en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y el reportado en el Avance de Indicadores para Resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UPMP/REC/SPyE/075/2025 de fecha de 29 de enero de 2025, el Avance de Indicadores para Resultados del periodo enero-diciembre 2023 y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; sin embargo, estos documentos son los mismos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula anteriormente referida. De igual forma, la Universidad no remitió justificación adicional respecto a las inconsistencias observadas en los reportes correspondientes. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90118-2023-SEG-GEST-05

La Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones

VERSIÓN PÚBLICA

III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 3, fracción XV, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales segundo, párrafo primero, octavo y noveno de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación
Descripción del resultado: EVA-CUPAE-9
La Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG5.EVALUACIÓN.2023, remitió el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023; sin embargo, no indicó si los programas a cargo de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla fueron objeto de ejercicios de evaluación en el PAE 2023, o incluso en PAE de ejercicios fiscales anteriores de los cuales debió dar seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. En ese mismo sentido, tampoco se recibió el o los informes finales derivados de las evaluaciones a programas a cargo de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla; el o los documentos en los que se especifiquen los Términos de Referencia y el tipo de evaluaciones externas que se ejecutaron; ni evidencia de la publicación de estos documentos en el sitio oficial de Internet de la Entidad Fiscalizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada
Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UPMP/REC/SPyE/075/2025 de fecha de 29 de enero de 2025, el Formato CONAC, la Ficha Resumen, y el Informe Final de Resultados de la Evaluación Externa Específica de Desempeño del Subsidio Federal a Universidades Politécnicas del Ejercicio Fiscal 2022; dicha evaluación derivada del Programa Anual de Auditorías 2023; así como una captura de pantalla de la publicación de la documentación aquí referida a través de su sitio oficial de Internet. Los documentos anteriores, dan cuenta de las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño realizadas por parte de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla en el marco del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) de la Administración Pública Estatal durante el 2023; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**. Finalmente, es importante que la Universidad identifique los Términos de Referencia bajo los cuales se llevan a cabo las evaluaciones en las que participa la Institución, esto con la finalidad de fortalecer las actividades de evaluación en el marco del SED.

VERSIÓN PÚBLICA

Procedimiento específico: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora
Descripción del resultado: EVA-SEASM-10

La Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG5.EVALUACIÓN.2023, indicó la no aplicabilidad del presente procedimiento específico manifestando lo siguiente: "Para el año 2023 no se aplicó el proceso identificación y seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora para el Programa Presupuestario 2023"; sin embargo, este planteamiento no presenta los motivos por los cuales no fue aplicado dicho proceso de identificación y seguimiento, asimismo, al no remitir la documentación completa del procedimiento específico anterior, no fue posible verificar la no aplicabilidad de este procedimiento. Finalmente, en el planteamiento en cuestión, no se identificó un marco normativo-metodológico que le dé sustento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UPMP/REC/SPyE/075/2025 de fecha de 29 de enero de 2025, el Documento Institucional de Trabajo 2019 derivado de la Evaluación Externa del tipo Específica de Resultados del Fondo de Aportaciones Múltiples – Subfondo Infraestructura Educativa (FAM-IE) correspondiente al ejercicio fiscal 2017; la Cédula de Avances del Documento Institucional de Trabajo del 2020; el Documento Institucional de Trabajo 2020 derivado de la Evaluación Específica de Desempeño I007-I008 Fondo de Aportaciones Múltiples-Subfondo Infraestructura Educativa (FAM-IE); así como el Tablero de Control del seguimiento a la implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora con corte al ejercicio fiscal 2023; a través del cual, fue posible identificar que la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla dio puntual cumplimiento con los compromisos y responsabilidades adquiridas en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Informe de Gobierno
Descripción del resultado: RCT-INGOB-11

La Entidad Fiscalizada remitió el Informe Anual de Actividades de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla 2023, mediante el cual se identificaron acciones relacionadas al cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019-2024, así como del Programa Institucional de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla; sin embargo, no remitió el Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2023, rendido por el C. Gobernador del Estado de Puebla, en el cual señale la contribución de las acciones realizadas por la Universidad a las temáticas, objetivos, estrategias y líneas de acción.

VERSIÓN PÚBLICA

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UPMP/REC/SPyE/075/2025 de fecha de 29 de enero de 2025, el Informe de Gobierno 2023, acompañado de la descripción de las temáticas de dicho Informe a las que contribuyó con la ejecución del Pp E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas, las cuales impactaron en el Eje 2 Sostenibilidad Territorial y Desarrollo Integral, Temática 2.3 Infraestructura, Líneas de Acción 6. Mejorar la infraestructura educativa en todos los niveles, priorizando a las localidades de alta y muy alta marginación; Eje 4 Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural, Temática 4.3 Educación, Línea de acción 3.1 Incrementar el acceso a la educación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y población adulta en todos los niveles educativos; Temática 4.5 Igualdad de género; Línea de acción 5.8 Promover la cultura de la igualdad sustantiva y de los derechos humanos a través de acciones dirigidas a las personas servidoras públicas. Adicional a ello, la Universidad remitió evidencia de comunicación institucional y documentación relacionada a la integración de la información para la Glosa del Informe de Gobierno del año 2023. A través de esta documentación, fue posible realizar el análisis de la contribución de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal, en el ejercicio fiscal 2023, conforme a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad
Descripción del resultado: MCI-ACNOR-12

De acuerdo con el marco normativo vigente, este Ente Fiscalizador observó si la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla

VERSIÓN PÚBLICA

- Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés
- Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública
- Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

Documentos Normativos del proceso de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024
- Metodología para la Modificación y Adecuación de Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Documentos Normativos del proceso de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Lineamientos para Regular el Proceso de Programación, para el Ejercicio Fiscal 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos Normativos del proceso de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos Normativos del proceso de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)

Documentos Normativos del proceso de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

VERSIÓN PÚBLICA

Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información […] anterior se observó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada en cuanto a la difusión de los documentos normativos identificados como parte de la evidencia. Respecto a los documentos normativos del SCII, es preciso mencionar que los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como el Reglamento Interior no se encuentran actualizados, toda vez que su registro data del año 2013, 2016 y 2012 respectivamente; en cuanto a los Manuales Organización y de Procedimientos, tampoco se encontró evidencia de su publicación y difusión y para el Manual de Procedimientos de su aprobación. Asimismo, se identificaron áreas de mejora en cuanto a la identificación de documentos normativos correspondientes a las etapas del Ciclo Presupuestario: Planeación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas; así como en materia de Perspectiva de Género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UPMP/REC/SPyE/075/2025 de fecha de 29 de enero de 2025, los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; la Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023; la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de

VERSIÓN PÚBLICA

Puebla; la Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; la Metodología para la Modificación de Indicadores de Desempeño en la MIR de los Programas Presupuestarios; la Modificación y Adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; los Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios; las Directrices para el proceso de modificaciones programáticas a los programas y subprogramas presupuestarios autorizados, correspondientes al ejercicio fiscal 2023; el Manual de Programación 2023; el Anexo del Manual de Programación "Aspectos a considerar para la elaboración del Diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la estructura programática de la Ley de Egresos del Estado de Puebla o durante el ejercicio fiscal"; la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; el Manual para la Instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; el Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023; los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; los Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios; los Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla; y los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; así como capturas de pantalla y enlaces de Internet al sitio oficial de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla en los cuales fue posible corroborar la aprobación, publicación y difusión de los documentos normativos señalados en la descripción del resultado. Adicionalmente, remitió evidencia del seguimiento a la actualización de sus manuales de Organización y de Procedimientos a través de minutas de trabajo, correspondencia interna y reuniones de trabajo para la actualización; así como las versiones preliminares del Manual del Servicio al Público, Manual de Procedimientos y Manual de Organización; sin embargo, parte de esta documentación corresponde a ejercicios fiscales diferentes al ejercicio objeto de la presente auditoría; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

VERSIÓN PÚBLICA

Recomendación clave 9018-2023-MCI-ACNOR-06

La Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC-13

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó el Código de Conducta de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla; y el Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública; asimismo, remitió evidencia de una campaña de sensibilización a personas servidoras públicas en materia de ética, reglas de integridad y conflictos de interés; no obstante, dicha campaña no consideró la difusión de los Códigos enunciados anteriormente; de igual manera, respecto al Código de Conducta, este no se encuentra aprobado por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad. Por otra parte, se encontró evidencia de un procedimiento para evaluar el cumplimiento de los

VERSIÓN PÚBLICA

Códigos de Ética y de Conducta; sin embargo, no se identificó evidencia que demuestre que la Entidad Fiscalizada cuenta con un procedimiento a implementar en caso de detectar en el personal incumplimiento a su Política de Integridad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UPMP/REC/SPyE/075/2025 de fecha de 29 de enero de 2025, el Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública vigente en el ejercicio fiscal 2023 y el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide el Código de Ética para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal; que entró en vigencia el 29 de diciembre de 2023; asimismo remitió el ACUERDO de la Junta de Gobierno de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, por el que aprueba el Código de Conducta de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 2024. Adicionalmente, remitió evidencia de una campaña mensual de sensibilización a Personas Servidoras Públicas en Materia de Ética, Reglas de Integridad y Conflictos de Interés; y evidencia de comunicación institucional sobre la aprobación y publicación del Código de Conducta de la Universidad. No obstante, parte de esta documentación, así como la aprobación y publicación del Código de Conducta corresponden al ejercicio fiscal 2024; además de que no se identificó evidencia del procedimiento a implementar en caso de detectar incumplimiento del personal a los Códigos de Ética y de Conducta de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla; por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90118-2023-MCI-ACCEC-07

La Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman su Política de Integridad, dada su importancia para la Institución, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o digitales disponibles para difundirlos, asimismo, garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

VERSIÓN PÚBLICA

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32, 33 y 37, fracción V, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI-14

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificaron los nombramientos del Presidente, Secretario Ejecutivo y Vocales del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla; asimismo, la Universidad remitió el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2023 y Reestructuración del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla; no obstante, y de acuerdo a los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que fortalezcan el comportamiento ético a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés vigentes en el ejercicio fiscal 2023, el Comité celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias al año, y en ese sentido, no se identificó evidencia de la Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias del CEPCI; asimismo, la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del establecimiento de un Programa Anual de Trabajo ni del cumplimiento de los objetivos de dicho programa.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del

VERSIÓN PÚBLICA

Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UPMP/REC/SPyE/075/2025 de fecha de 29 de enero de 2025, el Informe Anual de Actividades 2023; y evidencia de las actividades realizadas en cumplimiento al Programa de Actividades del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla; las cuales versan en capacitaciones en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y Conducta y acciones de difusión de la Política de Integridad; no obstante, no se identificaron las Actas de la Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias del CEPCI por lo que no fue posible verificar que en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría la Universidad sesionó conforme a la normatividad aplicable; por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90118-2023-MCI-ACAPI-08

La Entidad Fiscalizada debe dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de integridad pública, así como realizar las acciones correspondientes descritas en la misma, en ese sentido, debe documentar la instalación y seguimiento de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la protocolización de las actas que deriven de las sesiones que celebre, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo que guie el actuar de dicho Comité y considere acciones de difusión de la Política de Integridad de la Universidad; capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe evaluar y documentar el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa a través de la emisión de un reporte o informe de resultados al final del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32 y 33, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e

VERSIÓN PÚBLICA

implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-15

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Plan de Trabajo de Administración de Riesgos 2023 como metodología de administración de riesgos específica de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, que le permitió determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; asimismo, la Universidad remitió la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos correspondientes al ejercicio fiscal 2023, sin embargo, estos últimos no cuentan con las firmas correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UPMP/REC/SPyE/075/2025 de fecha de 29 de enero de 2025, la Matriz de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023 y el Mapa de Riesgos 2023, ambos de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla debidamente formalizados por el personal responsable. Esta evidencia permitió verificar la aplicación de la Metodología de Administración de Riesgos específica de la Institución a través de la Matriz de Administración de Riesgos, la cual reflejó un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Universidad, consideró todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificó aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos reflejó la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que se expuso la Universidad en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**. Adicionalmente, a fin de fortalecer el proceso de administración de riesgos, es importante no perder de vista considerar todos los elementos del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla en la actualización de la Metodología específica de Administración de Riesgos de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla.

VERSIÓN PÚBLICA

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR-16

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2023, el cual es un documento que permite mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de la Universidad; sin embargo, no cuenta con las firmas correspondientes. Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió el Reporte Anual 2023 del Comportamiento de los Riesgos de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla; y las actas de la primera, segunda, tercera y cuarta Sesiones Ordinarias de su Comité de Control y Desempeño Institucional 2023, mediante las cuales se enuncian los avances correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre del PTAR; no obstante, no se identificaron los reportes de avances trimestrales como anexos a las actas de las sesiones.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UPMP/REC/SPyE/075/2025 de fecha de 29 de enero de 2025, los avances trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023, así como el Reporte Anual 2023 del Comportamiento de los Riesgos de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla; no obstante, dichos documentos de avance trimestral no representan los Reportes de Avances Trimestrales bajo las características establecidas en la normatividad aplicable. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90118-2023-MCI-ARPTR-09

La Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, debe dar seguimiento trimestral, bajo los formatos establecidos para dicho fin, a las acciones de control incorporadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, establecidas para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de la Universidad; así como emitir un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, que refleje una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa. Todo lo anterior debe documentarse y protocolizarse a través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.

VERSIÓN PÚBLICA

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 27, 29, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN-17

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes sistemas de información:

- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Manual de Usuario del Sistema Estatal de Evaluación
- Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE). Evidencia: Manual de Usuario SiMIDE
- Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla (SPED). Evidencia: Manual para el seguimiento de los indicadores del Plan Estatal de Desarrollo y sus Documentos Derivados
- Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF). Evidencia: Aspectos Relevantes y Recomendaciones Generales del SIAF y Manual de Programación
- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Evidencia: Evidencia de carga de información a la PNT (Comprobantes de procesamiento)
- Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET). Evidencia: Estados Financieros
- Página oficial de Internet. Evidencia: Capturas de pantalla de la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y ligas de acceso

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificaron los sistemas de información a través de los cuales programa, modifica y da seguimiento a su Programa presupuestario (Pp); sin embargo, se observó que la Universidad no identifica los sistemas de información a través de los cuales da cumplimiento a los objetivos y

VERSIÓN PÚBLICA

metas institucionales derivados de sus instrumentos de planeación y de su mandato legal; y en consecuencia, no remitió evidencia relacionada con acciones de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UPMP/REC/SPyE/075/2025 de fecha de 29 de enero de 2025, la Política para la Seguridad de la Información de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, la cual estableció un marco operativo para la seguridad de la información, de observancia general para todos los involucrados en el manejo de activos de la Universidad, entendidos como todos aquellos elementos de información que tiene valor para la Institución o que son necesarios para mantener la continuidad de las operaciones. En dicho documento se identificaron estatutos relacionados con:

- Designación oficial del Comité de Seguridad de Información
- Implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información
- Protección contra código malicioso
- Respaldo y borrado de información
- Restauración e integridad
- Confidencialidad de los respaldos
- Almacenamiento de información
- Protección de la información de los registros
- Registro del administrador y el operador
- Control de software en sistemas operacionales

Adicional a lo anterior, la Universidad remitió el Plan Institucional de Tecnologías de la Información 2023 a través del cual programó actividades orientadas a fortalecer los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales, como:

- Cursos o talleres de herramientas digitales
- Salvaguarda y protección de la información
- Sistema de Control Escolar

Dicha evidencia permitió constatar que la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla estableció formalmente actividades de control orientadas a la generación, actualización y

VERSIÓN PÚBLICA

verificación de los sistemas de información por los que dio cumplimiento a los objetivos y metas institucionales definidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal; por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**. A fin de fortalecer la implementación de dichas actividades, resulta importante documentar la ejecución de las actividades mediante reportes fotográficos, informes de resultados, etc. Además de incluir actividades como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales aquí referidos.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC-18

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Plan Institucional de Tecnologías de la Información 2023 de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, el cual contempla actividades de control orientadas a cursos o talleres de herramientas digitales, salvaguarda y protección de la información, equipo tecnológico orientado a la investigación, equipo de cómputo para laboratorios, mantenimiento a la infraestructura de red, sistemas de ancho de banda, entre otros; sin embargo, este Plan no se encuentra protocolizado, asimismo no se encontró evidencia de su seguimiento correspondiente a lo largo del año ni la verificación del grado de cumplimiento en su implementación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UPMP/REC/SPyE/075/2025 de fecha de 29 de enero de 2025, el Plan Institucional de Tecnologías de la Información 2023, el cual tiene como finalidad establecer los objetivos estratégicos, las acciones y proyectos en materia de TIC´s para mejorar el desempeño institucional de la Universidad; y consideró actividades relacionadas a:

- Equipo tecnológico para investigación del Río Atoyac y otros servicios
- Equipo de cómputo para actualización de laboratorios
- Mantenimiento a la Infraestructura de Red
- Sistema de ancho de banda de microondas de fibra óptica

Lo anteriormente descrito permitió constatar que la Universidad estableció formalmente actividades de control relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y como evidencia de la implementación de dichas actividades, así como de su seguimiento, remitió los Informes del segundo, tercer y cuarto trimestres 2023 del Plan Institucional de Tecnologías de la Información, dichos informes incluyeron la descripción de las actividades, así como evidencia fotográfica. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**. A fin de fortalecer la implementación de las actividades de control relacionadas con las Tecnologías de la

VERSIÓN PÚBLICA

Información y Comunicación, resulta importante considerar algunas otras actividades como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas
Descripción del resultado: MCI-SUPAC-19
Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la ausencia de acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; y/o para la implementación de acciones de mejora para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada
Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UPMP/REC/SPyE/075/2025 de fecha de 29 de enero de 2025, el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) del ejercicio fiscal 2023, los cuatro Reportes de Avances Trimestrales del PTCI 2023 y el Informe Anual sobre el Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, los cuales contienen las acciones de mejora realizadas durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, y versan en torno a:

- Garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales: Comunicar a través de memorándums y correos electrónicos los objetivos y metas institucionales comprometidos para su cumplimiento en tiempo y forma; Evaluar cuatrimestralmente el desempeño de la planta docente; Realizar un sistema que semaforice el cumplimiento; y Entregar información programática de la Institución en las diferentes plataformas en tiempo y forma.
- Consolidar el Sistema de Control Interno Institucional: Cumplir con las disposiciones establecidas derivado del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública; y Realizar talleres trimestrales de Control Interno para identificar el grado de conocimiento del Acuerdo, MICI, PTCI, PTAR.
- Prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías: Mantener actualizadas las carpetas de evidencias de la Norma ISO 9001:2015; Garantizar que se dé respuesta a la evaluación en tiempo y forma; y Realizar auditorías internas.

Esta evidencia permitió validar el seguimiento realizado a lo largo del año y la verificación del grado de cumplimiento en la implementación de las acciones de mejora; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

VERSIÓN PÚBLICA

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana
Descripción del resultado: PC-MEPC-20
Mediante el Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023, la Entidad Fiscalizada indicó que no le corresponde remitir información y documentación sobre Mecanismos de Participación Ciudadana, Comité de Participación Ciudadana y Participación en el COPLADEP u Órgano Colegiado Interinstitucional; sin embargo, no se identificó argumentación al respecto de la no aplicabilidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada
Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UPMP/REC/SPyE/075/2025 de fecha de 29 de enero de 2025, un informe de los mecanismos de participación ciudadana 2023 implementados por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla:

- *"Página web: contiene un buzón de quejas y sugerencias, disponible las 24 horas, los 365 días del año, ubicado en el apartado "Quejas y Sugerencias" en el siguiente enlace: http://metropoli.edu.mx. Además, en la misma página se publican las convocatorias que se generan a lo largo del año.*
- *Redes sociales: en estas, se encuentran actividades de la Universidad, avisos oportunos para estudiantes y público en general, así como convocatorias y sus resultados.*
- *Plataforma de Transparencia: a través de esta plataforma, la ciudadanía puede consultar los Mecanismos de Participación Ciudadana, disponibles en el siguiente enlace: https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MjE=&idSujetoObligado=NDI0MQ==#tarjetaInformativa"*

A pesar de lo anterior, la Universidad no remitió evidencia que permitiera constatar que, a partir de los resultados derivados de la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana se mejoraron los planes y programas de la Entidad Fiscalizada; o la utilidad que se le dio a dichos resultados, es decir, si lo plasmado en el informe anteriormente mencionado, incidió en la mejora de los servicios otorgados por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla. Asimismo, remitió el Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023, a través del que informó la no aplicabilidad respecto a formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones implementara mecanismos de participación ciudadana para la planeación; no obstante, no remitió justificación normativa y/o metodológica respecto a la no aplicabilidad. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

VERSIÓN PÚBLICA

Recomendación clave 90118-2023-PC-MEPC-10

La Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante, y que a partir de los resultados obtenidos mejore sus planes, programas y subprogramas; en ese sentido, debe documentar dichas acciones mediante la emisión de informes o reportes que den cuenta de la atención brindada; asimismo, debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana. Todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público.

Fundamento legal
Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 14, párrafo tercero, 67 y 70, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 1, 73, 74, 75, 76 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

VERSIÓN PÚBLICA

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023
INDIVIDUAL

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 11 observaciones, de las cuales 2 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 5 Recomendaciones, 2 Solicitudes de aclaración y 2 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 10 Recomendaciones.

VERSIÓN PÚBLICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

DICTAMEN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, a la **Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

VERSIÓN PÚBLICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

UNIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño

VERSIÓN PÚBLICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

APÉNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

VERSIÓN PÚBLICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA